



Resolución Administrativa

Nº 253-2016-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT Nº 1056-2016-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2016.11.04, seguido por la señora IRENE GLADYS CHAVEZ SANDOVAL, identificada con D.N.I Nº 05792630, sobre uso de barrial en el cauce del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6º inciso b, de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barrales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113º numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115º se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 300-2011-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, el cual en su artículo 18º, establece que el uso temporal para la siembra de cultivos solo se autoriza, en las fajas marginales y/o riberas de los cauces y cuerpos de aguas amazónicas, en aplicación del respeto a los usos y costumbres que consigna la Ley y en función a la duración de la campaña agrícola para la que es solicitada. Sin embargo, los cultivos temporales estarán restringidos a los de corto período vegetativo, previo informe de la Administración Local de Agua correspondiente y la certificación de la autoridad competente;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente un área de tres (03) hectáreas, del cauce (barrial) del río Amazonas, jurisdicción del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico Nº 067-2016-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA-TCE de 2016.11.18, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es barrial apto para cultivar arroz, entre otros y se encuentra ubicada en el cauce del río Amazonas, y ha venido siendo conducida en forma pacífica y continúa por un periodo de más de dos (02) años por la señora IRENE GLADYS CHAVEZ SANDOVAL, en un área total de cinco punto once (5.11) hectáreas, en el cual se constató que son suelos aptos para el cultivo de arroz, entre otros.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,



En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la señora IRENE GLADYS CHAVEZ SANDOVAL el uso temporal del cauce (barrial) del río Amazonas para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, por un área total de cinco punto once (5.11) hectáreas, ubicadas según el siguiente detalle;

Nombre y Apellidos	Nombre del cauce o álveo	UBICACIÓN DEL BARRIZAL			Colindantes del Barrizal solicitado		Tipo de Cultivo
		Sector	Distrito	Provincia			
IRENE GLADYS CHAVEZ SANDOVAL	Rio Amazonas	Caserío Nuevo Belén	Belén	Maynas	Norte	Cocha S/N	Arroz
					Sur	Terrenos ocupados	
					Este	Terrenos ocupados	
					Oeste	Arcela M. Arcentales	
Área	5 Has. +1100 m ²						

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer obligaciones para el titular de la Autorización de uso temporal de terreno en Restingas y barrales, conforme al Artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, el cual se detalla a continuación:

- ✓ Utilizar el espacio para el fin que fue otorgado, con eficiencia técnica, garantizando su mantenimiento y protección, la prevención de riesgo de erosión y evitando la deposición de escombros y su contaminación.
- ✓ Cumplir oportunamente con el periodo de la autorización.
- ✓ Permitir las inspecciones que realice o disponga la Administración Local de Agua Iquitos, en cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Dar aviso oportuno a la Administración Local de Agua Iquitos por causas justificadas, la modificación, suspensión o extinción de la Autorización.
- ✓ No destruir las defensas vivas naturales o defensas ribereñas habilitadas por el Estado.
- ✓ No realizar la tala de bosques.

ARTÍCULO 4°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 5°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora IRENE GLADYS CHAVEZ SANDOVAL, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA IQUITOS

(Firma manuscrita)
ING° BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID
Administrador Local del agua - Iquitos